

Número	Fecha
4	17/12/2013 00:00

(Exp. 061110-001925-13) - Atento a las resoluciones del Consejo Delegado Académico N° 1 de 8/10/13 y N° 3 de 19/11/13, a los diversos aportes de colectivos recibidos y a las consideraciones efectuadas en Sala en sesiones de 26 de noviembre y de la fecha (Dists. 1145, 1277, 1356 y 1421.13):I) Aprobar los siguientes criterios, características y mecanismos para la realización, por parte de las Areas, de los llamados a Extensiones Horarias (EH) y a Oportunidades de Ascenso (LLOA) de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 18 adoptada por este Consejo en sesión de 6 de agosto de 2013 y a la financiación adjudicada con este fin (17 en 17):

1) Propósito y orientación

La implementación del **LLOA**+EH debería resultar funcional a la profesionalización de la carrera docente, favoreciendo las dedicaciones totales, el progreso en la carrera de docentes que cuenten con méritos suficientes, y las oportunidades para docentes jóvenes que deseen incrementar su inserción y compromiso con la institución. La definición de sus modalidades específicas atenderá a las resoluciones sobre carrera docente ya adoptadas por el CDC, y a la experiencia derivada de los llamados anteriores.

Un aspecto de esta experiencia pasada a atender fue la distorsión generada en las cargas horarias y los grados de la estructura, que no pudieron ser subsanados por los servicios dado el escaso incremento presupuestal recibido a través del programa de desarrollo académico de los servicios. El nuevo esquema de **LLOA** + EH administrado por las áreas apunta a considerar esta realidad, amalgamando la generación de oportunidades de ascenso o de mayor dedicación horaria con una escala de prioridades estipuladas desde la conducción de los servicios, en función de criterios

académicamente fundados. La instrumentación a nivel de las áreas ubica en este espacio una responsabilidad que jerarquiza su función en la Universidad de la República.

Sería deseable pensar en un esquema en que se realicen llamados **LLOA**+EH con regularidad, posiblemente alternando llamados completamente centrales (como el realizado en la primer instancia) con llamados gestionados desde las áreas (como se decide en esta instancia).

El presente programa abarca:

a) los fondos (provenientes de Rendición de Cuentas 2012) asignados a las áreas para realización de **LLOA**+EH, y que ya han sido objeto de resolución indicando que los mismos se distribuyen en porcentajes de 1/3 por cada área; complementados con la asignación aprobada en sesión del 10 de diciembre de 2013, que refuerza en \$ 20.275.511 los fondos mencionados, a partir de la propuesta del Orden Docente de destinar parte del incremento salarial de la Rendición de Cuentas a este programa.

b) un fondo adicional de \$ 5 millones, aportado por la Comisión Coordinadora del Interior, exclusivamente para la financiación de **LLOA** de docentes radicados en el interior del país.

2) Criterios de distribución presupuestal entre servicios.

De los fondos provenientes de la fuente a) mencionada en el punto 1, cada Área determinará la asignación de montos por servicio de acuerdo a un criterio consensuado. Esta asignación puede incluir un porcentaje pre-asignado a cada servicio, así como porcentajes sujetos a concurso entre servicios.

Los 5 millones provenientes de la fuente b) mencionada en el punto 1 (aportes CCI) se distribuirían de la siguiente manera: una vez que se sepa cuántos docentes radicados en el interior califican para ser financiados se establece la proporción que los mismos representan por área (las 3 áreas existentes). A continuación los 5 millones se distribuyen en esa proporción y se financian las propuestas que entren en cada área hasta agotar los recursos así asignados. Este método busca atender de manera proporcional la demanda calificada por área en el interior.

3) Bases conceptuales de la evaluación.

Se debe asegurar una evaluación rigurosa de los méritos académicos de los postulantes, que dé garantías a todos los participantes y que permita una socialización de los criterios mínimos exigidos para aprobar una postulación. Al mismo tiempo es importante tener en cuenta la priorización de las postulaciones de acuerdo a criterios de desarrollo académico del Servicio. Para combinar ambos puntos, el proceso de evaluación integrará componentes en dos niveles, a saber a nivel de cada servicio y a nivel global de cada área:

a) A nivel del servicio, la evaluación se realizará por parte de cada Consejo o Comisión Directiva, con los asesoramientos que entienda necesarios.

b) A nivel del área, la evaluación se realizará por parte de una Comisión de Evaluación de las postulaciones, integrada por docentes del más alto nivel académico de diferentes servicios. Al menos uno de los integrantes será un docente radicado en el interior del país. La Comisión también estará integrada por dos docentes externos al Área, propuestos por la Comisión Académica de Carrera Docente, y preferentemente integrantes de la misma.

Aquellos docentes dependientes administrativamente del CDC a través de la CCI (por ejemplo, PDU, carreras de dependencia central, unidades, etc.) y que estén radicados en el interior, presentarán sus solicitudes en la CCI, que verificará los criterios acordados y los transmitirá tal cual (sin ordenamiento) a la Comisión del área respectiva para evaluación por criterios puramente de calidad académica.

Los docentes radicados en el interior cuyos cargos son parte de un Servicio (Facultad o Escuela), serán presentados y evaluados por dicho Servicio con el mismo procedimiento que para docentes radicados en Montevideo y la zona metropolitana.

4) Criterios académicos para los pasajes de grado

a) De acuerdo a la Resol. del CDC del 24/4/2012, será aplicable a docentes efectivos de grados 2, 3 y 4.

Teniendo en cuenta las limitaciones de permanencia en cargos y las dificultades de atender estas situaciones por parte de algunos Servicios, podrán admitirse excepcionalmente postulaciones de docentes de grados 1 que aspiren a un grado 2, cuando su oportunidad sea debidamente justificada conceptual y específicamente por el Servicio ante este Consejo

Directivo Central.

A efectos de no perjudicar a Servicios que cuentan con un menor porcentaje de docentes efectivos, podrán admitirse excepcionalmente las postulaciones de docentes interinos cuando su oportunidad sea debidamente justificada por esos Servicios ante este Consejo Directivo Central y con el compromiso de que los llamados para provisión del cargo se realicen en efectividad.

En todos los casos (tanto en todos los grados, como en los casos de efectividad o interinato) es requisito para presentarse el haber sido ya renovados al menos una vez en su cargo actual.

b) Para evaluar la admisibilidad de las postulaciones se tendrá en consideración:

b1) la eventual sobre calificación del docente en relación al cargo que ocupa actualmente, considerados en relación a las definiciones del Estatuto del Personal Docente en vigencia y a los lineamientos para la Carrera Docente aprobados por el CDC. A efectos de privilegiar los desarrollos recientes, se ponderarán especialmente los méritos académicos de los últimos 5 años.

b2) la antigüedad en el grado que ostenta actualmente (siendo un requisito excluyente el contar con al menos una renovación en su cargo actual).

c) La presentación de las postulaciones se realizará con un formato estandarizado, consistente en el curriculum vitae del docente y una nota de fundamentación de las razones que justifican el pasaje de grado.

5) Criterios académicos para las extensiones horarias

a) Se concederán a docentes efectivos Gr. 2 a 5. Teniendo en cuenta las limitaciones de permanencia en cargos y las dificultades de atender estas situaciones por parte de algunos Servicios, podrán admitirse excepcionalmente postulaciones de docentes de grados 1, cuando su oportunidad sea debidamente justificada por el Servicio ante este Consejo Directivo Central.

Podrán admitirse excepcionalmente las postulaciones de docentes interinos cuando su oportunidad sea debidamente justificada por el respectivo Servicio ante este Consejo Directivo Central y con su compromiso de proveer el cargo en efectividad en un plazo no mayor a un año.

En todos los casos (tanto en todos los grados, como en los casos de efectividad o interinato) es requisito para presentarse el haber sido ya

renovados al menos una vez en su cargo actual.

b) Sólo se considerarán extensiones horarias (EH) que aumenten en al menos 8 horas la carga horaria actual del solicitante y que resulten en un cambio de franja horaria.

Definir las siguientes franjas horarias (14 en 17):

- Baja – 6 a 19 horas;
- Media – 20 a 29 horas; y
- Alta – 30 a 40 horas.

c) La presentación de las postulaciones se realizará utilizando un formato estandarizado, consistente en el curriculum vitae del docente y por una nota que detalle: i) la descripción de las tareas actuales, y las tareas académicas a cumplir en mérito a la extensión horaria, y ii) su relación con su carrera profesional actual y futura en la Universidad de la República.

6) Criterios de desarrollo académico del servicio para los pasajes de grado y extensiones horarias

Cada servicio definirá de manera explícita sus criterios de priorización, pudiendo ser áreas (o Departamentos o Institutos) prioritarios en función de criterios académicos explicitados por su escaso desarrollo, o por ser áreas estratégicas para el desarrollo nacional; y también grados y franjas horarias prioritarios en función de la estructura actual y de políticas tales como el fomento al acceso al régimen de Dedicación Total.

7) Procedimiento de evaluación de las postulaciones – parte común

- a. Cada Área definirá la asignación de fondos por servicio de acuerdo a un criterio consensuado.
- b. Cada Área integrará una Comisión de Evaluación de las postulaciones, integrada por docentes del más alto nivel académico de diferentes servicios (ver punto 3.b)
- c. Se fija un formato y una fecha uniforme para la presentación de las postulaciones en todas las áreas.
- d. Cada Servicio define (a través de su Consejo o Comisión Directiva) sus criterios de priorización por desarrollo académico del servicio de manera explícita, de manera que sean conocidos por los eventuales postulantes.
- e. Cada Servicio define también qué porcentaje de los fondos que le fueron asignados aplicará a **LLOA** y qué porcentaje asignará a EH. El porcentaje

destinado a **LLOA** no deberá ser menor al 40% de los fondos.

f. Cada Servicio realizará un llamado abierto a postulaciones.

8) Procedimiento de evaluación de las postulaciones a extensiones horarias

a. En el caso de Extensiones Horarias, el Consejo o Comisión Directiva de cada Servicio (con los asesoramientos que entienda necesarios) evaluará la admisibilidad de las postulaciones en base a los méritos y luego ordenará los aspirantes admisibles de acuerdo a la evaluación que haga de las propuestas y las prioridades que el servicio definió. Se contará con el informe de la Contaduría del servicio para determinar el costo anualizado correspondiente a la solicitud de cada aspirante; de manera de poder determinar, en base a los fondos asignados al Servicio y el orden propuesto, cuales serían las candidaturas a financiar.

b. Las postulaciones, en conjunto con la evaluación realizada por cada Servicio, son elevadas a la Comisión de Evaluación del Área, para su homologación. En el caso de existir una diferencia sobre la evaluación de la admisibilidad de algún candidato, la Comisión de Evaluación pedirá ampliación al Servicio; en caso de subsistir diferencias, se enviará la información sobre las mismas al Consejo Directivo Central, para que éste, (con los asesoramientos que entienda necesarios, por ejemplo la Mesa del Área) actúe como órgano de alzada.

c. El dictamen de la Comisión de Evaluación referente a la propuesta de cada servicio es refrendado por el CDC.

En caso que algún servicio demorara en enviar sus postulaciones, sería posible proceder a la evaluación de los restantes, ya que no es necesario contar con todas las evaluaciones al mismo tiempo.

d. Una vez refrendado el dictamen, el Consejo o Comisión Directiva de cada servicio efectivizará las extensiones horarias (EH) aprobadas.

e. En caso que la nómina de aspirantes admitidos en el dictamen final no agote los fondos disponibles para un servicio (de acuerdo a lo asignado en el área) y por lo tanto exista un remanente de fondos asignados a un servicio, el mismo hará una propuesta complementaria con nuevos aspirantes.

9) Procedimiento de evaluación de las postulaciones a llamado a oportunidades de ascenso (LLOA).

a) En el caso de **LLOA**, el Consejo o Comisión Directiva de cada Servicio (con los asesoramientos que entienda necesarios) evaluará los aspirantes, determinando su admisibilidad y clasificando a los candidatos en las siguientes cuatro categorías, de acuerdo a la valoración de los méritos en relación con el cargo docente de grado inmediato superior al que ocupan actualmente.

Categoría Uno – Sin méritos suficientes para LLOA;

Categoría Dos – Méritos suficientes para LLOA;

Categoría Tres – Méritos francamente suficientes para LLOA; y

Categoría Cuatro – Méritos muy superiores a los necesarios para acceder a LLOA.

b) Dentro de cada categoría, el servicio podrá dar un orden de prelación, en base a los criterios de priorización del servicio (establecidos según mencionado en el punto 7.d).

En caso que el servicio decida fijar como único criterio de priorización los méritos académicos referentes a la sobre calificación del docente en relación al cargo que ocupa actualmente, y la antigüedad en el grado que ostenta actualmente (ver 4.b), clasificará a los candidatos en dos categorías: 1) sin méritos suficientes para **LLOA**; 2) con méritos suficientes; y ordenará los candidatos con méritos suficientes en orden decreciente de méritos.

c) Las postulaciones, en conjunto con la evaluación/priorización realizada por cada servicio, son elevadas a la Comisión de Evaluación del Área, para su homologación a ese nivel. Se contará con el informe de la Contaduría del servicio para determinar el costo anualizado correspondiente a la solicitud de cada aspirante.

En caso de existir una diferencia sobre la evaluación de la categorización de algún candidato, la Comisión de Evaluación podrá proponer un cambio en el ordenamiento de los candidatos.

En caso que el Servicio haya definido como único criterio de priorización los méritos académicos, si existe una diferencia sobre la valoración de los méritos de algún candidato la Comisión de Evaluación podrá también proponer un cambio de ordenamiento.

d) La Comisión de Evaluación también establece la admisibilidad y un ordenamiento en base a la valoración de los méritos en relación con el cargo docente de grado inmediato superior al que ocupan

actualmente, de todos los candidatos radicados en el interior (sean o no parte de las nóminas establecidas por los servicios).

e) El dictamen de cada Comisión de Evaluación del Área (correspondiente a los puntos c) y d) precedentes) es elevado para su aprobación al Consejo Directivo Central.

f) Contando con los informes de las tres áreas, se procede a definir la asignación de fondos de **LLOA** provenientes de la CCI entre las tres áreas (proporcionalmente al número de docentes radicados en el interior que califican para ser financiados).

Estos fondos se asignan para las postulaciones presentadas por los docentes radicados en el interior (tanto pertenecientes/presentados en Servicios como en la CCI), en el orden establecido en los puntos d) y e) precedentes.

Una vez asignados los fondos del interior, se pasa a financiar las propuestas de **LLOA** con los fondos provenientes de la asignación a las áreas, con el refuerzo votado por el CDC (fuente 1.a) , según las nóminas establecidas en los puntos c) y d) precedentes, hasta agotar los fondos totales en las proporciones y modalidades determinadas por cada área.

Esta asignación comprende todos los docentes presentados en las áreas a través de los servicios que las componen (pero no los docentes dependientes directamente del CDC presentados a través de la CCI).

g) Una vez recibida la evaluación de la Comisión de Evaluación, el Consejo o Comisión Directiva de cada Servicio implementará la realización de los llamados abiertos a aspiraciones en caso de **LLOA**. En el caso de cargos financiados con los fondos aportados por la CCI, los cargos deben llamarse requiriendo radicación en la sede del interior en que reviste el postulante presentado al **LLOA** (e indicando que no se incluye partida de radicación adicional).

h) En caso que la nómina de aspirantes admitidos por la Comisión de Evaluación no agote los fondos disponibles para un servicio (de acuerdo a lo asignado en el área), y por lo tanto exista un remanente de fondos asignados a un servicio, el mismo hará una propuesta complementaria con nuevos aspirantes.

i) Para la priorización interna de cada Servicio, el

Consejo o Comisión Directiva será asesorado por una Comisión que no requiere integrantes externos a éste, dado que la visión general del Area estará dada a través de la Comisión de Evaluación (3.b)

10) Particularidades de las áreas:

Las áreas podrán definir algunas particularidades del proceso de selección, que serán insumo del trabajo de los Servicios y de las Comisiones de Evaluación de Área.

(17 en 17)

II) Expresar el agradecimiento y la felicitación de este Consejo al Grupo encargado de reunir en un único texto todas las propuestas recibidas y formuladas, integrado por los Consejeros Héctor Cancela y Alejandro Bielli, por la enjundia y profesionalidad con que ha sido elaborado y presentado el mismo. (17 en 17)

III) Encomendar a todos los Servicios y a las Areas que comuniquen al Consejo Delegado Académico todas las grandes decisiones que vayan tomando respecto a estos llamados.

(17 en 17)

IV) Cometer al Consejo Delegado Académico el seguimiento de esas decisiones y el planteamiento a este Consejo de propuestas concretas cuando se trate de cuestiones de aplicación o interpretación de criterios generales. (17 en 17)